

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 22 NOV 2021

Rad. No. 110014003061 **2019 01290 00**

En atención al escrito allegado por el togado de la parte ejecutante (fl.112) y existiendo dineros que alcanzan a cubrir el monto total de \$2.066.925 suma faltante para cumplir con el montón conciliado en audiencia de fecha 3 de noviembre de 2020 (fl.88), se procede a dar aplicación a lo establecido en la Ley 640 de 2001 modificada por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por conciliación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

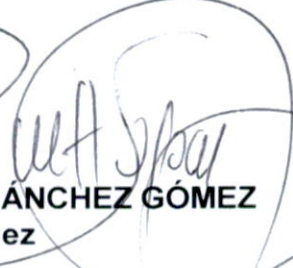
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Entregue a la parte demandante la suma de \$2.066.925 y la suma restante producto de la medida cautelar decretada entréguese al demandado, previa revisión de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>43</u> fijado hoy <u>23 NOV 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Secretaría